

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría G'ral de la Gobernación



DECRETO Nº 390

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN

En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes Junio de 2020, por una parte la Provincia de Salta, con domicilio legal en Avda. Los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg – Salta Capital representada en este acto por el Cr Roberto Dib Ashur en adelante **LA PROVINCIA**, y por la otra parte el Banco Macro S.A. con domicilio en calle España 550 de esta Ciudad, representado en este acto por la Gerente Divisional Lic. Jorgelina Basso, en adelante **EL BANCO**, y en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante denominado como **EL CONVENIO**.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CONSIDERANDO:

Que **LA PROVINCIA** y **EL BANCO** acuerdan acompañar la iniciativa mediante un Programa Especial de Promoción con Tarjetas de Créditos con el objetivo de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia de Salta mediante el otorgamiento de facilidades de financiamiento en cuotas cuya finalidad será potenciar la actividad comercial y sostener el empleo formal en la Provincia.

LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

DEFINICIONES MARCO DEL PRESENTE CONVENIO

- a) Usuario y/o Consumidor: se considera a aquel que está habilitado para el uso de la "Tarjeta de Crédito" o de sus extensiones y adquiere un bien en el marco de la presente promoción.
- b) Tarjeta de crédito: se denomina "Tarjeta de Crédito" al instrumento material de identificación del usuario y/o titular emergente de una relación contractual previa entre el titular y el emisor.
- c) Emisor: se referencia como "Emisor" y/o "Emisoras" a la/s entidad/es financiera/s, comercial/es o bancaria/s que emita/n Tarjetas de Crédito, en el presente caso Banco Macro S.A.
- d) Comercio Adherido: se utiliza el término "Comercio Adherido" para identificar a aquellos comercios que participan de la Promoción en virtud de la adhesión celebrada con la Cámara de Comercio e Industria de Salta y las Cámaras del Interior Asociadas.

DECRETO Nº 390

ES COPIA

RINA RUIZ DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



e) Tasa de Financiamiento: se define como tal a los fines del presente, al costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas. La tasa de financiamiento directa estimativa a aplicarse sobre el monto total de las operaciones que realicen los Usuarios y/o Consumidores con el BANCO en el marco del Programa, según el plazo de compra es la siguiente:

- compras en 2 (dos) cuotas: 5.24%.(*)
- compras en 3 (tres) cuotas: 7.62%.(*)
- compras en 4 (cuatro) cuotas: 9.92%.(*)
- compras en 5 (cinco) cuotas: 12.14%.(*)
- compras en 6 (seis) cuotas: 14.30%.(*)

(*) Corresponde a una TNA del 65%

PLAZO DE VIGENCIA

El Programa tendrá vigencia durante el día 20 de Junio de 2020.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso entre las partes, el cual estará supeditado a la extensión del Programa dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

OPERACIONES INCLUIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO

Compra de bienes vinculados a los rubros regalería, Indumentarias y afines realizada en el territorio de la Provincia de Salta con Tarjetas de Crédito en los comercios adheridos a LA CAMARA, a los que podrán sumarse las Cámaras del interior asociadas.

Quedan excluidos del Programa los rubros Combustibles, Supermercados, Hipermercados, Mayoristas y Electrodomésticos

Asimismo, quedan excluidas todas las compras efectuadas en mercados electrónicos (web) o en forma telefónica.

SUJETOS COMPRENDIDOS

Consumidores finales titulares de Tarjetas de Crédito emitidas por EL BANCO; quedando excluidas del presente convenio las Tarjetas Corporativas, Empresas y Agro.

CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO Y BENEFICIOS

Las condiciones de financiamiento previstas en la presente Promoción se encontrarán sujetas a los siguientes términos:

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 390

- a) Los "Usuarios y/o Consumidores" podrán adquirir los bienes alcanzados con un financiamiento de hasta 6 cuotas mensuales a una tasa de interés del CERO POR CIENTO (0%);
- b) El límite disponible para la referida financiación en cuotas estará determinado por el límite de compras disponible con que cuenta cada usuario o consumidor en su respectiva Tarjeta de Crédito;
- c) La Tasa de Financiamiento: el 50% de la Tasa de Financiamiento será pagada por **LA PROVINCIA** y el 50% por **EL BANCO**.

Para el cálculo del cargo de cada una de **LAS PARTES** se tomará como base el monto total de las operaciones que realizaron los Usuarios y/o Consumidores con **EI BANCO** aplicando las tasas establecidas en el apartado e) de las **DEFINICIONES MARCO DEL PRESENTE CONVENIO**.

TARJETAS DE CRÉDITO INCLUIDAS

Se encuentran incluidas en el presente Acuerdo, y formarán parte del Programa, las Tarjetas de Crédito VISA y MASTERCARD emitidas por **EL BANCO**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones de **EL BANCO**:

- Solventar el 50% (Cincuenta Por Ciento) de la tasa de financiamiento de las operaciones efectuadas en el marco de la presente promoción, conforme a los términos del presente Convenio.
- Informar a **LA PROVINCIA** el monto de las operaciones efectuadas en el marco de la promoción.

b) Obligaciones de **LA PROVINCIA**:

- Solventar el 50% (Cincuenta por ciento) de la tasa de financiamiento de las operaciones efectuadas en el marco de la promoción. A tales efectos, **EL BANCO** remitirá un informe conteniendo la totalidad de las operaciones de compra con Tarjetas de Crédito comprendidas en la promoción detallando el importe correspondiente a cargo de **LA PROVINCIA** por la participación en el financiamiento. **LA PROVINCIA** tendrá un plazo de hasta cinco (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la información por parte de **EL BANCO**, para que a través del Ministerio de Economía y Finanzas notifique y autorice de

ES COPIA



DECRETO Nº 390

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

manera fehaciente a **EL BANCO** a debitar de la Cuenta Corriente Nº 3-100-0004100040-7 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, el monto resultante de las operaciones de la promoción. Transcurrido dicho plazo y sin haberse efectuado observaciones por parte del Ministerio al informe, **EL BANCO** queda autorizado a efectuar el débito de la Cuenta Corriente mencionada precedentemente, remitiendo posteriormente los respectivos comprobantes de débito.

[Handwritten scribbles]

- c) Obligaciones del Comercio Adherido, socio de **LA CAMARA** y Cámaras del Interior Asociadas:
- Dar a conocer y publicitar el presente Programa.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

C.P.N. ROBERTO A. DIBASHUR
MINISTRO DE ECONOMIA Y
SERVICIOS PUBLICOS

[Handwritten signature]
JORGELINA BASSO
Gerente Divisional
División Salta
Bando Macro S.A.